



El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de noviembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“2.- RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE D^a CARMEN ZURERA MAESTRE. (GEX: 2019/40463).- Vista la conformidad de todos los Grupos en la inclusión de este asunto en el orden del día, se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, escrito presentado por la Sra. Diputada Provincial D^a M^a María del Carmen Zurera Maestre, con fecha 13 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“María del Carmen Zurera Maestre, con DNI: 34022031-V, Diputada y Presidenta del Área de Bienestar Social, integrante del Grupo Municipal de IU Andalucía

EXPONE

Que mediante le presente escrito comunica a la Corporación Provincial su RENUNCIA al cago de Diputada Provincial, así como el resto de obligaciones derivada de dicha condición con fecha efecto 15 de noviembre de 2019.

SOLICITADO

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral Central.”

También consta en el expediente, informe suscrito por el Sr. Secretario General sobre el particular, fechado el día 15 del mes de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“I N F O R M E

Asunto: Sobre el escrito presentado por la Sra. Diputada provincial del Grupo IU-Andalucía, D^a. Carmen Zurera Maestre, fechado el día 12 del mes de noviembre en curso, por el que presenta su renuncia al cargo de Diputada provincial para que se de cuenta al Pleno con el consiguiente efecto de iniciar el proceso de nombramiento del nuevo Diputado que venga a sustituirla.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.1.- En esta Secretaría se conserva escrito de la Secretaría de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de fecha 21 de junio de 2019, acreditativa de que, en dicha fecha, se proclamó Diputada Electa por la candidatura de IU-Andalucía, a D^a. Carmen Zurera Maestre, y como suplentes 1º D. Antonio Manuel Olmo Prieto, 2º D. Antonio Cosano Cabello y 3º D^a. María Josefa Ortiz Prieto.

I.2.- Igualmente aparece incorporado al expediente escrito de D^a. Carmen Zurera Maestre dirigido a la Presidencia, solicitando que se haga efectiva ante el Pleno su renuncia al cargo de Diputada Provincial, según se ha expuesto con anterioridad.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

II.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial, momento en que se hace efectiva la renuncia a dicho cargo y provisión de vacantes.

II.1.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial.-

El art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Diputados provinciales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por



escrito ante el Pleno de la Corporación y en este supuesto el escrito de D^a. Carmen Zurera Maestre se dirige a la Presidencia para dar cuenta al Pleno corporativo, reuniendo los requisitos exigidos al efecto, por lo que puede considerarse que la mencionada renuncia se ha hecho en forma legal.

II. 1.2.-Momento en el que se hace efectiva la renuncia al cargo de Diputado/a Provincial.

De acuerdo con el precitado artículo 9.4 del ROF, la renuncia al cargo de Diputado provincial deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Sobre el momento en el que produce efectos la renuncia al cargo de Diputado o de Concejal, existe una numerosísima Jurisprudencia, a cuyo efecto citamos, entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 (R.A. 3240) y de 9 de junio de 2000, que son esclarecedoras sobre este particular, pues vienen a sentar que de acuerdo con dicho precepto reglamentario, la renuncia debe hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación y no tiene lugar hasta que así se haga en el citado Pleno y aunque la dimisión de un cargo público no viene condicionado en nuestro derecho vigente a la aceptación por el Pleno ni de otro órgano de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, sí requiere que aquél haga expresa declaración de haberle sido comunicada y por ello, sin concurrir la declaración del Pleno de haberse producido, no origina efecto la renuncia del cargo.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, también viene a establecer que el precitado art. 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia del Concejal en aquél en que la misma se hace efectiva ante el Pleno.

Finalmente traemos aquí a colación la Sentencia de la Sala 3^a de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de enero de 2006, en la que se vienen a sentar los siguientes criterios interpretativos:

1º.- Para que la renuncia opere como causa legítima de la pérdida de la condición de Concejal es necesario que se haga efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, por lo que el ROF sitúa el momento de la renuncia en aquél en que la misma se haga efectiva ante el Pleno, esto es, cuando tal renuncia es llevada al Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva y siendo posible su revocación antes de que el Pleno tome conocimiento de aquélla.

2º.- Hasta el momento en el que el Pleno tome conocimiento de la renuncia ésta puede ser revocada.

3º.- La Corporación no dispone de un margen de apreciación que le permita aceptar o rechazar la dimisión del Concejal, según las circunstancias, sino que se limita a quedar enterada de la renuncia libremente formulada, bastando con ello para que ésta sea efectiva, de modo que lo que se materializa en la toma de razón no es propiamente un acto de voluntad de la propia Corporación sino un acto de conocimiento. Así las cosas, no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de mero acto de conocimiento hace que éste se produzca sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

II.1.3.- Provisión de vacantes.-

El art. 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, reformada por otras posteriores, preceptúa que en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Electoral Central en su Instrucción de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, en la que se regula el procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes estableciéndose que cuando se presente escrito de renuncia al cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado en la Junta Electoral de Zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución.

De acuerdo con lo que ha quedado expuesto en el apartado de Antecedentes de Hecho, en este caso, la vacante que se producirá con motivo de la renuncia de D^a. Carmen Zurera Maestre a su cargo de Diputada provincial, procede cubrirla por el primero de los suplentes elegidos por la Junta Electoral de

2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 1B53 036D 56CE 5296 329F



1B53036D56CE5296329F

Zona de Aguilar de la Frontera, (por la que fue elegido D^a. Carmen Zurera Maestre), que es D. Antonio Manuel Olmo Prieto.

II.2.- Competencias de la Junta Electoral en la materia. -

La citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su art. 19.1.I), atribuye a la Junta Electoral Central, entre otras competencias, la relativa a la expedición de las credenciales de Diputados provinciales en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, las cuales, según el art. 14 del mismo texto legal, se constituyen el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones y el art. 15 de la misma norma dispone que aquéllas finalizan su mandato cien días después de las elecciones.

De acuerdo con la normativa invocada y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 al que se ha hecho mérito con anterioridad, teniendo en cuenta que las pasadas elecciones municipales tuvieron lugar el día 26 de mayo del año en curso, ha de entenderse que el mandato de las Juntas Electorales de Zona y provincial ha concluido por lo que corresponde a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial de Diputado provincial de la persona que venga a cubrir la vacante producida por la renuncia de la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen Zurera Maestre.

III.- CONCLUSIONES. -

El estudio de los antecedentes de hecho descritos con anterioridad a la luz de los fundamentos jurídicos precitados, nos lleva a la conclusión de que corresponde al Pleno de la Excm. Diputación provincial, si así lo estima procedente, lo siguiente:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Carmen Zurera Maestre a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

2.- Acordar que se remita a la Junta Electoral Central la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba) sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por la Candidatura IU-Anadalucía de D^a Carmen Zurera Maestre que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y del suplente del mismo del mismo, D. Antonio Manuel Olmo Prieto.

b) Copia del escrito de D^a Carmen Zurera Maestre renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del suplente, D. Antonio Manuel Olmo Prieto., a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Carmen Zurera Maestre, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial."

Finalmente, en armonía con el informe de la Secretaría General el Pleno queda enterado de la renuncia presentada por D^a María del Carmen Zurera Maestre a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia y, al propio tiempo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda remitir a la Junta Electoral Central la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba) sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por la Candidatura IU-Anadalucía de D^a Carmen Zurera Maestre que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y del suplente del mismo del mismo, D. Antonio Manuel Olmo Prieto.

b) Copia del escrito de D^a Carmen Zurera Maestre renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado



provincial expedida a favor del suplente, D. Antonio Manuel Olmo Prieto., a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Carmen Zurera Maestre, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/11/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 1B53 036D 56CE 5296 329F



1B53036D56CE5296329F